

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**193****MADRID NÚMERO 38**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.163 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Gerpe Cruz, frente al Fondo de Garantía Salarial y “La Cava de Don Pablo, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario se ha dictado la siguiente resolución, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda de don José Gerpe Cruz, condeno a “La Cava de Don Pablo, Sociedad Limitada”, a que abone la cantidad de 3.401,60 euros en concepto de salarios devengados y no percibidos más el 10 por 100 de intereses y al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por dicha declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo social, debiendo anunciarlo previamente, por comparecencia o mediante escrito, ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación.

Debiendo el que no tenga la condición de trabajador o este eximido legalmente haber acreditado al tiempo de anunciar el recurso el ingreso de la suma de 300 euros en la cuenta número 2708/0000/65/1163/11 en la oficina de “Banesto” de la calle Princesa, número 3, a nombre de este Juzgado número 38, así como haber ingresado en el periodo hasta la formalización del recurso y en la indicada cuenta, el importe de la condena que se deberá acreditar mediante la presentación del justificante de ingreso o bien mediante la formalización y aportación al Juzgado de aval bancario en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista. En todo caso el recurrente deberá designar letrado o graduado social para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a los autos originales para su cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

*Publicación*

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, en el día de hoy por la ilustrísima magistrada-juez de lo social, que la suscribe, estando celebrando audiencia pública ordinaria.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “La Cava de Don Pablo, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de noviembre de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(03/38.018/12)

